



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registros EGIS/PSAT

Interno N° 030- 1312 - 2011-04-27

Carátula 6413

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA DAVID GUIBOR VÁSQUEZ RUBY**

**SANTIAGO,**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1148 ,**

**VISTOS** 7 MAY 2011

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) La Resolución Exenta N° 1400 de fecha 13 de julio de 2009, que aprueba Convenio Marco Único entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la PSAT "David Guibor Vásquez Ruby" .
- e) La Resolución Exenta N° 1598 de fecha 17 de agosto de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la PSAT David Guibor Vásquez Ruby, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 03; legalmente notificada según consta a fojas 04.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 4 de agosto de 2010 la Psat **DAVID GUIBOR VÁSQUEZ RUBY, RUT 15.363.514-5, ROL N° 275**, informa a esta Seremi Metropolitana el cambio de domicilio, razón por la cual cerró sus oficinas que tenía en calle Merced # 838-A, oficina 117, Santiago, y que a contar del día 6 de julio de 2010 se encuentra operando en sus nuevas oficinas para la atención personalizada de público ubicadas en calle Pedro Navia # 3672, comuna de Providencia, sin haber sido informado en tiempo y forma a esta Secretaría Ministerial del cierre de dicha oficina y del cambio de sus dependencias, lo que provocó confusión en cuanto al domicilio que se encuentra registrado en esta Seremi, constituyendo lo anterior una infracción a la cláusula segunda del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría, dicha disposición establece que uno de los requisitos habilitantes para detentar la calidad de Egis/Psat es haber acreditado la existencia de oficinas aptas para la atención personalizada de público dentro de la Región, obligándose a informar de todo cambio de oficina, cierre y apertura de nuevas sucursales, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la ocurrencia del hecho;



- b) En consideración a los descargos presentados por la Psat con fecha 10 de septiembre de 2010, por la Resolución de Inicio de Procedimiento 1598 de fecha 17 de agosto de 2010, queda establecido que la Psat en comento, dio aviso del cambio de domicilio, pero que por un error, fruto del desconocimiento de ésta, se adjuntó copia de arriendo de las nuevas oficinas, en recurso de reposición presentado el día 4 de agosto de 2010, para solicitar dejar sin efecto la Resolución 1015 de fecha 9 de junio de 2010, que sancionaba a la Psat David Guibor Vásquez con término administrativo, por no tener la Psat proyectos ingresados.
- c) Se concluye por lo anterior, que la conducta de la Psat David Guibor no supone una infracción a la cláusula segunda del Convenio Marco único Regional, puesto que dio cumplimiento con fecha 4 de agosto de 2010 a los plazos exigidos por esta cláusula, al comunicar el cambio de domicilio dentro de los 30 días que esta exige, a pesar que el contrato de arriendo de fecha 6 de julio de 2010 se adjuntó erróneamente a la reposición, debiéndose haber sido derivado a esta Secretaría Ministerial en forma separada.
- d) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1598 de fecha 17 de agosto de 2010, seguido respecto de la Psat "David Guibor Vásquez Ruby", representada por don David Guibor Vásquez Ruby, ambos con domicilio en Pedro Navia N° 3672, comuna de Providencia.
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS de esta resolución, quien tendrá los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para solicitar la reconsideración de la misma y/o recurso jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/CB/RV/G/JPM  
**Distribución:**

- PSAT David Guibor Vásquez, Pedro Navia N° 3672, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC-MINVU
- Sr. Director Serviu Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G/ Ley de Transparencia